ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Proceso de Mínima Cuantía N.° IP-036-2026 - ID SECOP II CO1.BDOS.10330885

Fundamento: artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presente Acto de Aceptación constituye el vínculo contractual y obliga a las partes en los términos de la oferta presentada por el adjudicatario.

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.089.745.279, quien obra en su calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA - NIT 800.099.317-7, según consta en la Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y en el Acta de Posesión N.° 01 del 30 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, PLANET LED COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.553.293-2, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS RINCÓN AGÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.094.269.024, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Calidad	Nombre / Razón social	Identificación	Representante legal / Datos
LA ENTIDAD	Municipio de Marsella, Risaralda	NIT 800.099.317-7	Alberto Peláez Henao - C.C. 1.089.745.279 - Alcalde
EL CONTRATISTA	Planet LED Colombia S.A.S.	NIT 901.553.293-2	Camilo Andrés Rincón Agámez - C.C. 1.094.269.024

Domicilio de la Entidad	Domicilio / contacto del Contratista	Notificaciones SECOP II
Calle 9 N.° 9-12, Parque Principal, Piso 3, Marsella (Risaralda)	Pereira, Risaralda - Tel. 3153776143 / 3104511189	Plataforma transaccional SECOP II

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHA MANUEL J. POSADA Y PARQUE DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de la ficha técnica del Estudio Previo, que se transcriben a continuación:

Capítulo 1 - Redes eléctricas

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador para equipos de iluminación en cubierta en conductor aluminio aislado Serie 8000 en calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4 pulgada, conforme RETIE.	m	100,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED tipo HB, capacidad máxima 20A, tensión de operación 240V, programador horario digital 12h/7días, con elementos de protección y maniobra en gabinete metálico certificado tipo intemperie resistente a impactos y filtraciones.	Und	1,00
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación en cubierta, conforme RETIE.	Und	1,00

Capítulo 2 - Iluminación

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
2.1	Suministro e instalación de reflector LED tipo HB 150W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 10.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N.° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	9,00
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180W–200W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 23.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N.° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	2,00

Normativa técnica aplicable: RETIE (Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones); RETILAP (Resolución 18-0540 de 2010 y sus modificaciones); NTC-IEC 60529 (IP); IEC 62262 (IK); NTC-ISO 9001; Decreto 284 de 2018 (RAEE). Certificaciones exigidas: certificado RETIE de la instalación eléctrica expedido por organismo de inspección acreditado por el ONAC; certificado de producto RETILAP por cada referencia de reflector LED; certificado de calidad del fabricante. Garantías técnicas: equipos LED, cinco (5) años; instalación eléctrica, un (1) año.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a cinco (5) semanas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo se distingue del término de vigencia del contrato, el cual comprende el plazo de ejecución más el término necesario para su liquidación y para la vigencia de las garantías. El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Marsella, Risaralda, específicamente en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud (área de piscinas), ubicados en el casco urbano del municipio. Domicilio contractual: Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.047.200), correspondiente al valor de la oferta económica aceptada (Anexo 6), incluido el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (estructura AIU: Administración 25 %, Utilidad 5 %, IVA 19 % sobre la utilidad) necesarios para la ejecución del objeto. El valor es fijo y a precio unitario, conforme al tipo de contrato de suministro con instalación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN / SERVICIO	UND	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO (en números)	VALOR UNITARIO OFERTADO (en letras)	VALOR TOTAL (Cant. × V.Unit.)
CAPÍTULO 1	**REDES ELÉCTRICAS**					
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador para equipos de iluminación en cubierta en conductor aluminio aislado Serie 8000, calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4". Incluye accesorios de soporte mecánico, conectores, cajas metálicas y conexiones. Conforme RETIE.	m	**100**	*$30.000*	*Treinta mil pesos.*	*$3.000.000*

1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED Tipo HB. Capacidad máxima 20A, tensión de operación 240V, programador horario digital 12h/7días. Incluye elementos de protección y maniobra en gabinete metálico certificado tipo intemperie, resistente a impactos y filtraciones. Conforme RETIE.	Und	**1**	*$1.100.000*	*Un millón cien mil pesos*	*$1.100.000*
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación en cubierta. Incluye kit de puesta a tierra, varilla de acero cobrizado 5/8"×2400mm, cámara de inspección, conductores y conexiones. Conforme RETIE.	Und	**1**	*$1.200.000*	*Un millón doscientos mil pesos.*	*$1.200.000*
					SUBTOTAL CAPÍTULO 1	*$5.300.000*
CAPÍTULO 2	**SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED**					

2.1	Suministro e instalación de reflector LED LEDVANCE HB 150W (o equivalente técnico). Especificaciones mínimas: CRI >70%, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica >130 lm/W, flujo lumínico >10.400 lm, grado de protección IP65, resistencia mecánica IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa aluminio inyectado, vidrio alta transmitancia, factor de potencia >0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, garantía mínima 5 años, vida útil ≥100.000 horas. Incluye mano de obra, materiales de conexión y puesta en servicio. Conforme RETILAP.	Und	**9**	*$1.100.000*	*Un millón cien mil pesos*	*$9.900.000*
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180W–200W (o equivalente técnico). Especificaciones mínimas: CRI >70%, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica >130 lm/W, flujo lumínico >23.400 lm, grado de protección IP65, resistencia mecánica IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa aluminio inyectado, vidrio alta transmitancia, factor de potencia >0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, garantía mínima 5 años, vida útil ≥100.000 horas. Incluye mano de obra, materiales de conexión y puesta en servicio. Conforme RETILAP.	Und	**2**	*$1.200.000*	*Un millón doscientos mil pesos*	*$2.400.000*
					SUBTOTAL CAPÍTULO 2	*$12.300.000*

SECCIÓN 3 — ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)			
NOTA: La estructura de AIU es fija para este proceso. No puede ser modificada por el proponente. El IVA del 19% aplica únicamente sobre la Utilidad, conforme a la práctica sectorial para contratos de suministro con instalación.			
CONCEPTO	**PORCENTAJE FIJO**	**BASE DE CÁLCULO**	**VALOR (en pesos)**
Subtotal Costos Directos (Cap. 1 + Cap. 2)	—	Suma Capítulos 1 y 2	*$17.600.000*
Administración	**25%**	Sobre costos directos	*$4.400.000*
Utilidad	**5%**	Sobre costos directos	*$880.000*
IVA sobre Utilidad	**19% s/U**	Sobre el valor de Utilidad	*$167.200*
		VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	***$23.047.200***

SECCIÓN 4 — VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS
OBLIGATORIO: El proponente debe escribir el valor total de su propuesta en letras completas (pesos colombianos moneda corriente). Cualquier discrepancia entre el valor en números y el valor en letras será resuelta a favor del valor en letras.
Escriba aquí el valor total en letras: ***VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE***

SECCIÓN 5 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS
INSTRUCCIÓN: Complete la información técnica exacta de los equipos que oferta. Adjunte ficha técnica del fabricante para cada referencia. El municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones mínimas antes de aceptar la propuesta.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA OFERTADA	VALOR TÉCNICO OFERTADO
2.1	Reflector LED 150W — Potencia nominal 150W	*Marca: DUMALUX* *Referencia: ZR-TG-150*	*150 W*
2.1	Eficiencia lumínica mínima: 130 lm/W	*(Certificado por fabricante)*	*153 lm/W*
2.1	Flujo lumínico mínimo: 10.400 lm	*(Según ficha técnica adjunta)*	*22.950 lm*
2.1	Temperatura de color: 5000K (blanco frío)		*5000 K*
2.1	Índice de reproducción cromática CRI: >70		*CRI:* >80
2.1	Grado de protección: IP65 (mínimo)		*IP 65*
2.1	Resistencia mecánica: IK08 (mínimo)		*IK 08*
2.1	Factor de potencia: >0,9		*FP:* >0,99
2.1	Garantía mínima luminaria: 5 años		*5 años*
2.2	Reflector LED 180–200W — Potencia nominal	*Marca: DUMALUX* *Referencia: DX-REF-200W*	*200 W*
2.2	Flujo lumínico mínimo: 23.400 lm	*(Según ficha técnica adjunta)*	*35.600 lm*
1.1	Conductor aluminio aislado Serie 8000 — calibre 8 AWG	*Marca: FACELEC*	*Cal: 8 AWG SERIE 8000*
1.2	Tablero control 240V / 20A — Marca y referencia	*Marca: ELECTROCONSTRUIR* *Referencia: EC-TCI*	*240V / 20A*

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se efectuará en PAGOS PARCIALES de conformidad con la ejecución del contrato y con las actividades realmente ejecutadas. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción del supervisor del contrato, previa certificación expedida por este y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento

progresivo del objeto contractual. En todo caso, los pagos se sujetarán a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que contemple la Secretaría de Hacienda Municipal.

Condiciones de trámite para cada pago: (i) cumplimiento técnico acreditado con la calidad, cantidad y especificaciones pactadas; (ii) factura electrónica conforme al Estatuto Tributario Nacional y la Resolución DIAN 000165 de 2023; (iii) certificación de cumplimiento técnico, administrativo y financiero del supervisor (arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011); (iv) acreditación de encontrarse al día en aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando aplique (art. 50 Ley 789 de 2002). No se otorgará anticipo, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la política de austeridad del Municipio. La Entidad solo adquiere obligaciones con el contratista favorecido y no aceptará pagos a terceros no autorizados mediante endoso o cesión debidamente formalizada.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N.° CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fondo / Fuente	BPIN	Valor
268	14/04/2026	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	211 - Recursos Propios	202500000042240	$25.000.000

El presente contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 268 del 14 de abril de 2026 (vigente). El Registro Presupuestal de Compromiso (CRP) que afecta definitivamente la apropiación se expedirá como requisito de ejecución y su número y fecha se incorporarán en el presente acto. Margen disponible del CDP frente al valor del contrato: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.952.800).

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

El proponente deberá tener en cuenta, para la elaboración de su oferta, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales y municipales que recaen sobre el contrato, los cuales se entienden incluidos dentro del valor de la propuesta. Las deducciones, retenciones y descuentos se aplicarán de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y con el Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo No. 025 de 2009 y sus normas modificatorias y complementarias).

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Art. 420 E.T.; Ley 2277 de 2022	19% (tarifa general)	Contratista (lo factura y declara)
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 E.T. (compras)	Según concepto de compras vigente	Entidad (agente retenedor)

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Retención de ICA (ReteICA)	Art. 119 y concordantes, Acuerdo 025/2009	Tarifa de la actividad (comercio: 2,0 por mil); 1% si no se informa	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Art. 379 Acuerdo 025/2009; Leyes 397/1997 y 666/2001	0,5% del valor del contrato	Contratista (se descuenta del pago)
Estampilla Pro-Dotación y Bienestar del Anciano	Art. 393 Acuerdo 025/2009; Ley 1276/2009	0,5% del valor del pago	Contratista (se descuenta del pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Art. 22 Ley 2126 de 2021 (fuente del recurso, Fondo 2183)	Tarifa del Municipio	Contratista (se descuenta del pago)
Aportes al SGSSS	Art. 50 Ley 789/2002; Art. 23 Ley 1150/2007	Conforme a la ley	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 21/1982 y concordantes	Cuando aplique	Contratista

Nota 1. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y las normas tributarias vigentes, los tributos se causan y se descuentan al momento del pago. La entidad practicará las retenciones y descuentos a que haya lugar de acuerdo con la condición tributaria del contratista; en consecuencia, el proponente deberá considerar la totalidad de los gravámenes dentro del valor de su oferta. La tarifa específica de la retención de ICA dependerá del código de actividad económica del contratista registrado ante el municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos pactados, conforme a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programar y ejecutar las apropiaciones presupuestales necesarias para honrar los pagos en las fechas pactadas, conforme al PAC aprobado y al rubro 2.3.2.02.02.009.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del bien y servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.
2. Realizar el suministro e instalación de las luminarias y reflectores en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud del Municipio de Marsella, conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y en la ficha técnica del Estudio Previo.
3. Hacer entrega al supervisor del cronograma detallado de ejecución, con los documentos técnicos discriminados por semanas y dentro del plazo máximo de ejecución establecido, para su aprobación.
4. Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el apoyo técnico designado por la entidad para el desarrollo de las actividades de instalación.
5. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, esto es, treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Garantizar el suministro de todos los materiales, equipos e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
7. Aportar la totalidad del personal técnico calificado, equipos, maquinaria, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la calidad, cantidad y tiempo pactados.
8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de instalación, para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Elaborar y presentar las actas parciales, acta final y acta de liquidación del contrato.
10. Tramitar y expedir, a su costa y a través de organismo acreditado por el ONAC, el certificado RETIE de la instalación eléctrica y los certificados RETILAP de los reflectores LED instalados, como condición previa al recibo final del contrato.
11. Elaborar y entregar a la entidad los planos eléctricos y diseños técnicos del sistema instalado, conforme a lo previsto en el Análisis de Precios Unitarios; estos costos se encuentran integrados dentro del porcentaje de Administración (25 %) de la estructura AIU declarada en la propuesta económica.
12. Retirar los materiales sobrantes y garantizar su disposición final conforme al Decreto 284 de 2018 sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entregando las áreas intervenidas en perfecto estado de orden y limpieza.
13. Mantener las medidas de seguridad industrial en las áreas de intervención durante la ejecución de las actividades.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en las actividades; b) manipulación adecuada de equipos, herramientas y materiales utilizados para cumplir el objeto; c) acatamiento de las normas vigentes en materia de seguridad industrial; d) personal debidamente identificado mediante escarapela o uniforme; y e) para el trabajo en alturas, contar con personal calificado y certificado conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

15. Responder por la buena calidad de los materiales, equipos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, con garantía técnica de cinco (5) años para los equipos LED y de un (1) año para la instalación eléctrica.
16. Realizar la contratación del personal de mano de obra en primera línea con los habitantes del Municipio de Marsella, Risaralda, y subsidiariamente, de no ser posible, contratar mano de obra de sectores del área de influencia del municipio.
17. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes y certificados de garantía requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato, con la periodicidad que establezca el supervisor del proceso.
18. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o evento que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Marsella, a través del supervisor del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.
21. Mantener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social y garantizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como estar al día en los pagos de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA) durante la vigencia del contrato. No existirá solidaridad entre las partes por este concepto y será absoluta responsabilidad del contratista el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por incumplimientos en esta materia.

Nota 1: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por sus actuaciones u omisiones en la celebración y ejecución del contrato. Nota 2: La suscripción del contrato no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales, ni de emolumentos distintos a los expresamente pactados, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA dispondrá, durante la ejecución, del personal mínimo acreditado en el proceso de selección, así:

Perfil	Profesional propuesto	Requisitos acreditados
Director Técnico Operativo	Paola Andrea Rizo Delgado (Ingeniera Electricista)	Matrícula profesional COPNIA EC205-153487 vigente; certificación RETILAP (150 horas); experiencia específica en alumbrado público acreditada con cuatro (4) certificaciones.

Perfil	Profesional propuesto	Requisitos acreditados
Programador de Trabajo	Einer Fernando González Campeón	Diploma y matrícula profesional vigente; certificación RETILAP; experiencia específica acreditada con tres (3) certificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

Perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Marsella, Risaralda (NIT 800.099.317-7), una garantía única (póliza o garantía bancaria) que la Entidad aprobará si reúne los requisitos legales, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 399 de 2021), con los siguientes amparos, valores y vigencias:

Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total	$2.304.720	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más (en SECOP II hasta el 24/11/2026)
Calidad del bien y correcto funcionamiento	10 % del valor total	$2.304.720	Plazo del contrato más el periodo de garantía técnica de los equipos LED (5 años) (en SECOP II hasta el 24/07/2031)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total	$1.152.360	Plazo del contrato y tres (3) años más (en SECOP II hasta el 24/07/2029)
Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 200 SMMLV vigentes a 2026	$350.181.000	Plazo de ejecución del contrato

Las garantías deberán ser aprobadas por la Entidad como requisito previo al inicio de la ejecución, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Nota: los valores asegurados de cumplimiento, calidad y salarios se calculan sobre el valor del contrato adjudicado ($23.047.200); los porcentajes de la invitación pública se mantienen invariables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la matriz de riesgos del Estudio Previo, tipificada, estimada y asignada según la metodología de Colombia Compra Eficiente y la norma ISO 31000. Se asignan al contratista, entre otros, los riesgos operacionales, financieros, de incumplimiento, laborales y de responsabilidad civil contractual y extracontractual (especialmente trabajo en alturas); se asignan como compartidos los riesgos económicos, sociales o políticos, regulatorios (RETIE/RETILAP) y de la naturaleza; y se asignan a la Entidad los errores involuntarios en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que surja de daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por la acción u omisión del contratista, sus empleados o el personal utilizado en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas y conminatorias equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los demás perjuicios causados. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante la garantía única o por cualquier medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dada la naturaleza del contrato de suministro con instalación y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD podrá ejercer, cuando a ello hubiere lugar, las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad (art. 18 Ley 80 de 1993), en los términos y con los efectos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

LA ENTIDAD ejercerá el control y la vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución del contrato por medio de la Secretaría de Planeación, designando como supervisor al doctor DANIEL FELIPE VÉLEZ ARISTIZÁBAL, Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, o quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, suscribirá las actas de inicio, seguimiento y recibo final, avalará la certificación RETIE y RETILAP como condición previa al pago, reportará incumplimientos o anomalías y elaborará el informe final de supervisión que soporte la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta suscrita de común acuerdo, o prorrogar su plazo por escrito antes de su vencimiento. El término de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; en su defecto, la Entidad procederá a la liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato ni subcontratar, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. En ningún caso la cesión o el subcontrato exoneran al contratista de sus obligaciones ni de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Constitución y la ley, en especial en el artículo 8.° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a obrar con transparencia y a cumplir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción suscrito en el proceso, absteniéndose de incurrir en conductas de soborno, soborno transnacional o cualquier práctica corrupta, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, y dará cumplimiento al régimen de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, conciliación o amigable composición, dentro de los términos legales. Agotados los mecanismos alternativos, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Marsella, Risaralda, y el contrato se regirá por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en la Calle 9 N.° 9-12, Parque Principal, Piso 3, Marsella (Risaralda), correo alcaldia@marsella-risaralda.gov.co. EL CONTRATISTA las recibirá en la dirección y el correo

registrados en SECOP II. Las comunicaciones y notificaciones surtidas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su comunicación al adjudicatario a través de la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición y comunicación del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) la aprobación de las garantías por parte de la Entidad; y (iii) la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. El acta de inicio no podrá suscribirse antes del perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se firma electrónicamente en SECOP II

Proyecto: SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista - Componente Técnico / Administrativo

Vo.Bo. de legalidad: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico - Componente Jurídico